

## H. Congreso del Estado de Sinaloa

### Padrón de Contratistas único

### Requisitos de inscripción

1	Solicitud escrita de inscripción o actualización de expediente, en papel membretado de la empresa dirigido a la Secretaría General
2	Escrito en papel membretado de la empresa, acerca de los datos de contacto para recibir todo de notificaciones: domicilio, correo electrónico, telefonos fijos y móviles
3	I. Acreditación de personal jurídica (persona moral):
	a) Escritura constitutiva de la empresa
	b) Modificaciones a la escritura constitutiva de la empresa
	c) Identificación oficial vigente del Representante legal de la empresa
3	Documento notarial en el que se otorgan poder al representante legal
3	II. Acreditación de personal jurídica (persona física):
	a) Acta de nacimiento
	b) Cédula profesional
	c) Identificación oficial vigente
4	Constancia de situación fiscal con fecha de expedición de al menos un mes anterior
5	Constancia de inscripción en el IMSS
6	Constancia de inscripción en el INFONAVIT
7	I. Documentos que acrediten la especialidad, capacidad técnica y de al menos un (1) año de experiencia de la empresa (aplica para obra pública y servicios relacionados)
	a) Curriculum vitae de la empresa o la persona física, firmado por el representante de la misma, en papel membretado.
	b) Copias completas de contratos que acrediten éste requisito
8	I. Documentos que acrediten la disponibilidad de maquinaria y equipo
	a) Copia de facturas que acrediten la propiedad de maquinaria o equipo, en caso de maquinaria propia; en caso contrario, presentar escrito en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal en el cual se compromete a rentar la maquinaria y equipo que se requiera en caso de adjudicarle un contrato de obra pública
9	I. Documentos que acrediten la experiencia de al menos un (1) año del responsable técnico de la empresa (aplica para obra pública y servicios relacionados)
	a) Curriculum vitae firmado por el responsable técnico de la empresa
	b) Copia de cédula profesional de Ingeniería civil o Arquitectura
10	I. Documentos que acrediten la capacidad económica y financiera
	a) Ultima declaración anual con acuse de recibido ante el SAT, o bien, Estados financieros auditado mas actualizado a la fecha solicitud de registro, anexando copias del contador público certificado que los firme
11	I. Documentos que acrediten la capacitación del personal de la empresa
	a) Constancias de capacitación del personal expedida por algún instituto, organismo o institución acreditada por la autoridad competente.
12	Documentos e información antes descrita en archivo PDF



## H. Congreso del Estado de Sinaloa

### Padrón de Contratistas único

### Requisitos de inscripción

#### Información a considerar:

1. Los requisitos e información solicitados se encuentran estipulados en los artículos 130, 131, 132 y 133 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.  
El H. Congreso verificará la información y documentos que los contratistas presenten para la obtención o actualización de su registro, dentro de un plazo de tres días hábiles. El cuarto día hábil expedirá el registro de inscripción en el Padrón.
2. El trámite deberá realizarse ante el Órgano Interno de Control del H. Congreso.
3. Para solicitar la costancia de actualización del Año 2022, los integrantes del Padrón de Contratistas deberán presentar la documentación faltante en su expediente y/o la que haya sufrido cambios en relación con su expediente inicial. Lo anterior, de conformidad con el artículo 132 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
4. Si la empresa no acredita la experiencia de al menos un (1) año y se constituyó legalmente en los seis meses previos a la inscripción en el Padrón, o se le hubiere adjudicado un contrato por un monto que no exceda 500 unidades el valor de la unidad medida de actualización elevado al mes, no está obligado a presentar ningún documento para tales efectos.
5. El registro no tiene costo.
6. La vigencia del registro de inscripción es indefinido.
7. El H. Congreso, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, podrá suspender el registro de los contratistas, sin incurrir en los supuestos señalados en el mismo.
- 8.